CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. MC-CD-031-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA CAPILLA
NIT:	800.099.665-5
CONTRATISTA:	PAULO ANTONINO RAMIREZ RAMIREZ
IDENTIFICACION:	C.C. No. 3.090.562 de Macheta
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR PARA LA BANDA MUNICIPAL "SERVANDO CELIS" Y DEMAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN CULTURA PARA EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ.
VALOR:	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 9.200.000) M/CTE
PLAZO:	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos **ALVARO EFRAIN ROJAS BERMUDEZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 4.145.140 expedida en La Capilla, en su condición de Alcalde Municipal obrando en nombre y representación del Municipio de La Capilla , elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión ante la notaria única del círculo de Tenza, Boyacá, de fecha 01 de enero de 2024, debidamente facultado para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto en la ley 136 de 1994, la ley 1150 de 2007, la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO como CONTRATANTE, por una parte y por la otra y por la otra **PAULO ANTONINO RAMIREZ RAMIREZ** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.090.562 de Macheta, quien declara bajo gravedad del juramento que se entiende con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar de conformidad con los numerales 1º y 2º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará el, **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN previas, las siguientes consideraciones,

I. La Alcaldía Municipal de La Capilla-Boyacá, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994, y demás normas, Leyes, Decretos que la reglamentan, con autonomía administrativa y presupuestal

II. La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado*: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".*

III. Que La Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

IV. En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración

Pública con altos estándares de calidad, así mismo el artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

V. El artículo 2 del Decreto 4816 de 2008 establece como obligatorio para los entes territoriales y para las entidades públicas del orden nacional que diseñen y ejecuten programas de gasto social para la aplicación de los instrumentos de focalización previstos en el artículo 24 de la Ley 1176 de 2009. El Municipio dentro de sus Políticas Institucionales tiene previsto fomentar y promocionar la cultura, con el único propósito de incentivar e impulsar las actividades de expresión artísticas que permitan cultivar en los jóvenes el amor por las artes, difundir y proteger el patrimonio cultural y contribuir a la formación integral de los niños, niñas y adolescentes Capillenses.

VI. A través de los programas de formación, el Municipio adelanta proyectos de inversión social dirigidos especialmente a niños, niñas, jóvenes, adolescentes y segmentos poblacionales vulnerables, de esta forma se impulsan las actividades culturales dentro del marco de reconocimiento y respeto por la biodiversidad.

VII. Es asi como se ha visto la importancia de las artes para sensibilizar y lograr un estado de tranquilidad emocional, la música es el arma más importante que tiene el ser humano. Las artes en todas sus ramas tienen la función importante de ayudar a trascender estos momentos que vive la humanidad.

VIII. El proyecto del Municipio en pro de fomentar el amor por las artes, es impulsar este tipo de destrezas y aprovechamiento del tiempo libre de los niños, niñas y jóvenes y de esta forma alejarlos del consumo del alcohol, drogas psicoactivas, tabaco, etc., aprovechando sus potenciales para crear una cultura de paz y armonía, aspectos que están siendo vulnerados en esta población, el cual se ve reflejado en los altos índices en casos de violencia intrafamiliar.

IX. Con el objetivo de cumplir con el “FOMENTO A LA CULTURA” la Secretaria de Planeación e Infraestructura requiere contratar la prestacion de servicios de apoyoa a la gestión de un instructor para la banda municipal y desarrollo de actividades complementarias en cultura para el municipio de La Capilla Boyacá, teniendo en cuenta que dentro de la planta de cargos de la administración el municipio no cuenta con un funcionario cuyas funciones esten orientadas al desarrollo cultural y artistico descrito anteriormente, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaria ejecutiva del despacho del Municipio de La Capilla Boyacá.

X. Revisado el personal de planta del Municipio, se determina que no hay personal suficiente, para atender y desarrollar las actividades de fortalecimiento y destreza musical requerida por la población del municipio de La Capilla, siendo esto un impedimento para cumplir los objetivos del estado, por lo cual se expone la necesidad de contratar a una persona natural como prestación de servicios de apoyo a la gestión que coadyuve en el desarrollo de las actividades y procesos que ejecuta la alcaldía que cuente con la experiencia requerida para ello.

XI. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, dispone: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (…)”* .

XII. Que El Municipio de La Capilla desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

XIII. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

XIV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

XV. Que se encuentra debidamente acreditada la insuficiencia de personal con el fin de realizar las actividades contempladas en el presente contrato, expedida por despacho de la alcaldía municipal.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR PARA LA BANDA MUNICIPAL "SERVANDO CELIS" Y DEMAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN CULTURA PARA EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Elaborar y presentar al supervisor el cronograma mensual de actividades a desarrollar en la escuela de música y demás espacios, de conformidad con los horarios de clases acordados con cada grupo y demás actividades que se plantee para el cumplimiento del contrato.
2. Gestionar promover y coordinar mínimo una convocatoria dirigida a niños, jóvenes y adultos que quieran ingresar a la Banda – Escuela de música.
3. Fortalecer la escuela sinfónica Servando Celis del Municipio de La Capilla, impartiendo clases en varios grupos poblacionales, atendiendo a la edad y niveles de formación, con el propósito de representar a la comunidad en diferentes eventos de trascendencia cultural y festiva dentro y fuera del municipio, estableciendo diversas modalidades de enseñanza y garantizando la inclusión de la población diversamente hábil.
4. Brindar instrucción y fundamentación gramatical en los diferentes niveles manifestados en los alumnos participantes del proyecto (nivel de iniciación, básico – medio).
5. Brindar instrucción y fundamento técnico e instrumental en los diferentes niveles a los alumnos participantes el proyecto (nivel de iniciación, - básico – medio).
6. Gestionar y coordinar la participación de los grupos de Banda en el zonal/festival de bandas (organizado por los diferentes estamentos de cultura) en competencia o muestra según el nivel presentado y desarrollado para la fecha del zonal/festival, en cuanto aplique.
7. Trabajar en el desarrollo de habilidades musicales, motrices, auditivas, vocales, instrumentales visuales y sociales en los usuarios del proyecto, estableciendo diferentes modalidades de enseñanza

8. Implementar programas y desarrollar actividades que impliquen la inclusión de la población con discapacidad, mediante el desarrollo de habilidades musicales, motrices, auditivas, vocales, instrumentales, visuales y sociales.
9. Desarrollar actividades tendientes a promover en los integrantes de los grupos de banda, el ejercicio de prácticas sanas de compartir, socializar y ocupar el tiempo libre, generando con ello ambientes de cordialidad y compañerismo, así mismo Brindar herramientas y estrategias que permitan el desarrollo educativo de formación musical a la población participe del mismo.
10. Mantener bajo custodia e inventario los instrumentos musicales que sean entregados para el desarrollo formativo.
11. Desarrollar y apoyar actividades en su área con los adultos mayores del Municipio de la Capilla, priorizando asistencia al Centro de Protección del Adulto Mayor Sildana Martin por lo menos dos (02) veces al mes.
12. Desarrollar y apoyar actividades en su área para los niños, niñas, adolescentes que se inscriban a las vacaciones recreativas del Municipio.
13. Desarrollar y apoyar actividades en su área para la población en condición de discapacidad mediante el desarrollo de habilidades musicales, motrices, auditivas, vocales, instrumentales, visuales y sociales.
14. Elaborar clases para la banda marcial de la institución educativa del municipio de La Capilla.
15. Apoyar en la logística de eventos a cargo de la administración municipal.
16. Convocar y conformar el coro para la parroquia del Municipio.
17. Cumplir con las demás actividades que sean solicitadas por la supervisión, siempre que guarden relación con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 4 – INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar informe parcial en el que dé cuenta de las actuaciones realizadas. El cuales debe estar aprobado por el supervisor del presente Contrato.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 9.200.000) M/CTE.**

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026010054 29 de enero de 2026.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución LA ALCALDÍA MUNICIPAL pagará al contratista el valor del presente contrato pagos periódicos de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.300.000) así.**

Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución LA ALCALDIA MUNICIPAL pagará al contratista el valor del presente contrato en pagos periódicos de **DOS MILLÓNES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.300.000),** desde la firma del acta de inicio.

Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por la supervisora, los informes de ejecución de LA CONTRATISTA y el recibo de pago de aportes de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

Parágrafo 1: Para el primer pago el contratista deberá presentar la certificación de afiliación de ARL, de acuerdo a las fechas del contrato.

Parágrafo 2: El soporte de pago a aportes de salud, pensiones y ARL se debe presentar del periodo vencido respecto al periodo cobrado por el contratista.

Parágrafo 3: Para el último pago periódico el contratista deberá presentar el soporte del pago totalizado del periodo a cobrar.

Parágrafo 4: La Supervisión del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar a LA CONTRATISTA el paz y salvo expedido por el Alcalde Municipal, en el cual conste que entregó los bienes muebles dados para su utilización, si a ello hubiere lugar, y la entrega de todos y cada uno de los productos contratados señalados en las obligaciones de EL/LA CONTRATISTA, así como de Gestión Documental (archivo) y del Sistema de Gestión Documental Orfeo y demás que apliquen.

Parágrafo 5: Cuando EL/LA CONTRATISTA determine trasladarse de EPS, de Fondo de Pensiones o ARL, a los cuales se encuentra afiliado, deberá informar dicha situación a la Alcaldía, con una antelación mínima de 45 días a su ocurrencia. Así mismo al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud, pensiones y riesgos Laborales.
Parágrafo 6: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - P.A.C., sin generar intereses moratorios.
Parágrafo 7: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de La Capilla respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7 – PLAZO: El plazo de ejecución del Contrato será de CUATRO (04) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas, con plena autonomía e independencia.

1. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.

2. Responder en los plazos que el Municipio de La Capilla, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
3. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
4. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
5. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
6. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
7. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de La Capilla.
8. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
9. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
10. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.
11. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
12. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial.
13. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
14. Observar los protocolos establecidos por el Municipio para la labor de apoyo requerida por la administración municipal de La Capilla y velar por el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en el protocolo de bioseguridad adoptado para la Administración Municipal.
15. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

CLÁUSULA 10 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a

la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

1. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por la contratista para la realización de las actividades contratadas.
2. Entregar en forma oportuna los documentos que tenga en su poder al contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
5. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
8. Entregar en forma oportuna los documentos que tenga en su poder al contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
10. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Administración Municipal en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 14 – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 15 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio de La Capilla puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD: El Municipio de La Capilla estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 17 – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio de La Capilla puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del contrato. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad

administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA 18 - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, GABRIEL RICARDO CASTRO TORRES debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 19 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo previsto en el inciso 5º del Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dada la cuantía y la forma de pago del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

CLÁUSULA 20 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Municipio de La Capilla y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de La Capilla, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21 – CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de La Capilla. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El Municipio de La Capilla está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Municipio de La Capilla de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, El Municipio de La Capilla exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 22 – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de La Capilla con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 23 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de

forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga del centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo.

CLÁUSULA 25 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Alcaldía Municipal de La Capilla Nombre: Alvaro Efraín Rojas Bermúdez Cargo: Alcalde Municipal Dirección: - Carrera 4 No 3 – 63 La Capilla Teléfono: 3132620493-3132621701 Correo Electrónico: contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co	Nombre del Contratista: PAULO ANTONINO RAMIREZ RAMIREZ Dirección: Vereda Suaitoque – Lote 9 Guateque Teléfono: 3115789630 Correo electrónico: bantony_68@yaho.es

CLÁUSULA 26 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno.

CLÁUSULA 27 - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. La oferta presentada por el Contratista.
3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 28 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

CLÁUSULA 29 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Capilla y el domicilio contractual es el Municipio de La Capilla- Boyacá y el domicilio contractual es el Municipio de La Capilla- Boyacá.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Capilla- Boyacá a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026

Original firmado

ALVARO EFRAÍN ROJAS BERMÚDEZ
Alcalde Municipal de La Capilla
C.C. No. 4.145.140 expedida en La Capilla

Original firmado

PAULO ANTONINO RAMIREZ RAMIREZ
Contratista
C.C. No. 3.090.562. de Macheta

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría de Planeación
Copia: Interesado
Ubicación: 110.17.02
Elaboró: Daniela Moreno – Secretaría General
Revisó: Daniela Moreno – Secretaría General
Aprobó: Daniela Moreno – Secretaría General